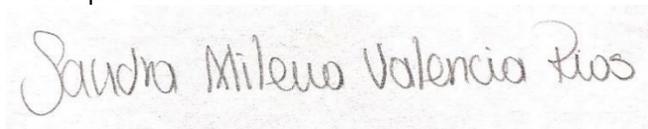


2021-020

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 1 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandada presentó memorial solicitando la exoneración de la cuota alimentaria que recibe del demandante, argumentando que se encuentra laborando, devengando los recursos suficientes para su propio sostenimiento y, el demandante presentó memorial en el que indicó que fue notificado de la solicitud de exoneración de cuota alimentaria.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 2182

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso terminado de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **JORGE ADRIÁN OSPINA MUÑOZ**, en contra de **ADIELA MAZO AGUDELO**, se accede a lo solicitado y, se dispone exonerar al demandante de suministrar cuota alimentaria. Por secretaria ofíciase a la Comisaria primera de familia de Manizales, para que realice la anotación al trámite que corresponda al acta 022 del 12 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e304d4a0df89be89441c39cf0e066a9a7bcfa6d8a1f2bd2ad25f410ef00c2b**

Documento generado en 01/12/2023 02:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>